

CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal / Dirección Administrativa / Departamento de Recursos Financieros.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contratación para el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de kits de puntos inteligentes de alerta con conexión al centro de monitoreo (FORTAMUN 2018)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

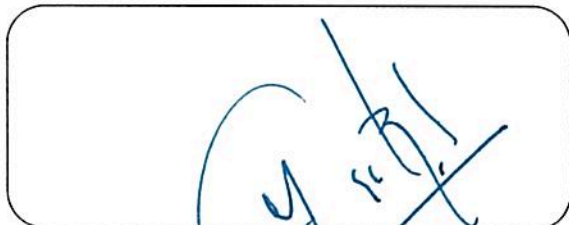
Se testa rúbrica del Representante Legal al margen derecho inferior de la foja 1 a la foja 13; se testa folio de IFE en la foja 4, Se testa firma del Representante Legal la cual se encuentra al margen inferior de la foja 14.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

Artículo 134, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales, concerniente a una persona física identificada o identificable e información relativa al patrimonio de una persona física o jurídica del derecho privado; así como a los numerales Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y el Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:

Se testa información personal (Rúbricas, Folio IFE, Firma).



MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



MARÍA DEL ROCÍO SALDIVAR ARMENTA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

19/Septiembre/2018

NÚMERO DEL ACTA

018/CT/ORD-MPUE-19/09/2018

TIPO DE SESIÓN:

☒ ORDINARIA

☐ EXTRAORDINARIA

FORM.1929/CGT/1017

CONTRATO DE ADQUISICION

FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE KITS DE PUNTOS INTELIGENTES DE ALERTA CON CONEXIÓN AL CENTRO DE MONITOREO (FORTAMUN 2018).

PROVEEDOR: MIZCO CONSULTORES SA DE CV

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE KITS DE PUNTOS INTELIGENTES DE ALERTA CON CONEXIÓN AL CENTRO DE MONITOREO (FORTAMUN 2018).

VIGENCIA: UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO

MONTO TOTAL: \$9,970,200.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTAS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100).

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR COMISARIO MANUEL ALONSO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MAGDALENA CUÉLLAR PARRA DIRECTORA DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MIZCO CONSULTORES SA DE CV REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO IZCOA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio tiene a su cargo la Seguridad Pública.

I.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional estará al mando de la policía preventiva municipal, personalidad jurídica suficiente para celebrar convenios en materia de seguridad; en términos de lo que señalan los diversos 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 211 de la Ley Orgánica Municipal, adminiculado con las facultades explícitas del artículo 213 del mismo cuerpo legal, entre las que se encuentra el ejercer el mando inmediato del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal de la demarcación territorial respectiva, quien podrá ejercerlo por sí o través de las Autoridades Municipales.

I.4.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, se tomó formal protesta como Presidente Municipal al maestro Luis Banck Serrato, y en esa misma fecha se le facultó para suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

I.5.- Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal depende jerárquicamente del Presidente Municipal, y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz, el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. Asimismo, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, ha nombrado al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en estricto apego al artículo 6 del mismo ordenamiento que se menciona en este párrafo.

I.6.- Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 211 de la Ley Orgánica Municipal.

I.7.- Que, en fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, delegó al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con la seguridad pública y tránsito municipal y demás materias relacionadas con las mismas.

I.8.- Que, el Comisario Manuel Alonso García, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional Luis Banck Serrato, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete.

I.9.- Entre las atribuciones y obligaciones que tiene a su cargo el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, existe la que señala el artículo 12 en su fracción XV, del Reglamento Interior de la misma Secretaría, el cual a la letra dice:

"Artículo 12. Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

...

XV.- Formalizar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

I.10.- Que la asignación del presente contrato se efectuó mediante el **procedimiento de adjudicación directa** de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; tal como consta en el **Dictamen de**

Excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con fecha 26 de julio de 2018.

I.11.- Que, la C. Magdalena Cuéllar Parra Directora de Emergencias y Respuesta Inmediata de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la Unidad Administrativa Responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la prestación de servicio, materia de este Instrumento, incide en el cumplimiento de las funciones de la referida Dirección, quien asiste a la firma del presente contrato acreditando su personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.12.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la clave presupuestal:

FONDO		CENTRO GESTOR	POS-PRE	AREA FUNCIONAL
INTERNO	CONAC	213070000	51501	R060244222201
10319	25			

Conforme al oficio número **9.4-DECP-2971/2018** por la cantidad de **\$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo **FORTAMUN-DF 2018**, expedido por la Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha 20 de julio de 2018.

I.13.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MPU-6206015F0**, con domicilio fiscal ubicado en el número catorce (14) de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de esta Ciudad, C.P. 72000, conforme lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

I.14.- Que, señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Boulevard San Felipe, número dos mil seiscientos (2600), en la Colonia Rancho Colorado de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72040.

I.15.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que, la persona moral **MIZCO CONSULTORES SA DE CV**, está legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme al Instrumento Notarial número **Veintiséis mil noventa (26090), Volumen Setecientos (700)** de fecha **10 de octubre de 2007**, otorgada ante la fe de la Notario Titular número **Treinta y uno (31)**, de la ciudad de **Puebla, Puebla**, Lic. **Rafael Gutiérrez Martínez**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el folio mercantil número **38309*2** de fecha 12 de noviembre de 2007.

II.2.- Que, en el acto es representada por el **C. EDUARDO IZCOA REYES**, en su carácter de Apoderado Legal, como lo acredita con el Instrumento Notarial número **Veintiséis mil noventa (26090), Volumen Setecientos (700)** de fecha **10 de octubre de 2007**, otorgada ante la fe de la Notario Titular número **Treinta y uno (31)**, de la ciudad de **Puebla, Puebla**, Lic. **Rafael Gutiérrez Martínez**, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla bajo el folio mercantil número 38309*2 de fecha 12 de noviembre de 2007.

II.3.- Que, su objeto social es entre otros: **Comercialización, planeación, diseño, asesoría, desarrollo, mantenimiento e instalación de toda clase de equipos de seguridad para entes públicos o privados en territorio nacional o extranjero.**

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por **"EL CONTRATANTE"**.

II.5 Que, el **C. EDUARDO IZCOA REYES**, se identifica en este acto con credencial oficial, expedida por el **Instituto Federal Electoral** con número de folio [REDACTED] en la cual aparece una fotografía que concuerda con sus rasgos fisionómicos, documento que se le devuelve al interesado por serle necesario para otros fines de carácter legal.

II.6.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado, elementos técnicos, dispositivos tecnológicos, capital humano y económico necesarios para otorgar los bienes y/o servicio objeto del presente contrato.

II.7.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8.- Que, **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra inhabilitado para participar en proyectos de adjudicación o celebración de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma o de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal, de acuerdo a la constancia de no inhabilitación número: 13810300251320572221, de fecha 11 de Julio de 2018, expedida por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.

II.9.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades para el suministro de los bienes materia de este Contrato.

II.10.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número **MCO071009HWA** y con domicilio fiscal en **Calle Tehuacan Sur Numero ciento ochenta y cuatro (184) Colonia La Paz, Puebla, Puebla, Código Postal 72160.**

II.11.- Que, señala como domicilio para todos los efectos de carácter legal a que haya lugar, el ubicado en **Calle Tehuacan Sur Numero ciento ochenta y cuatro (184) Colonia La Paz, Puebla, Puebla, Código Postal 72160.**

II.12.- Que, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones del mismo y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.- De **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- Que, ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual suscriben este Contrato, que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo y su validez jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"**, los bienes consistentes en el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE KITS DE PUNTOS INTELIGENTES DE ALERTA CON CONEXIÓN AL CENTRO DE MONITOREO (FORTAMUN 2018)**, para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA

"LAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"** entregara los bienes objeto del presente contrato dentro de los Quince (15) días hábiles, a partir de la firma del presente contrato, para la entrega de los equipos señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato, y lo hará previa revisión de las unidades responsables en el Almacén General de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ubicado en Boulevard San Felipe número dos mil seiscientos (2600) Colonia Rancho Colorado, Puebla, Puebla.

Dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato, para la puesta en marcha de la ejecución del servicio en el o los lugares que indique la unidad responsable.

Para la entrega de los equipos y ejecución del proyecto señalados en los párrafos que anteceden, se realizara un acta circunstanciada en la que participen el ejecutivo que designe el proveedor, así como la unidad responsable y la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, además de dos testigos por cada una de las partes. En el acta se señalara, de manera clara el lugar, fecha y condiciones de entrega de cada uno de los equipos, así como la manifestación de

entrega y recepción a satisfacción o en su caso las deficiencias u observaciones que en su caso detecte la Unidad Responsable.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto de este contrato deberán prestarse bajo la siguiente descripción técnica:

UNIDAD METRICA	CANTIDAD	DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES
KIT	1000	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS I. DEBE INSTALAR POR CADA KIT A. 1 Sistema de alertamiento. B. 1 Caja inteligente en gabinete NEMA o Caja PLA C. 1 Estrobo D. 1 Sirena E. 1 Botón de alertamiento fijo y 4 botones de alertamiento inalámbrico. F. Software para aplicativo móvil (APP) A. Sistema de alertamiento a) Debe operar en una plataforma interactiva que permita en el centro de monitoreo visualizar los siguientes puntos: mostrar en tiempo real, fecha y hora actualizada en un módulo general, mostrar gráficamente quienes están conectados y desconectados de ese universo de usuarios, con un indicador porcentual de la eficiencia de la plataforma, mostrar un módulo donde se visualicen en tiempo real las desconexiones tanto de internet como de pérdida de energía eléctrica, concentrado de la georreferenciación en tiempo real con mapa interactivo, la fecha y hora de la emergencia, además de los datos generales considerados; como son número de usuario, nombre asignado, calle, no exterior, no interior, calles de referencia, colonia, código postal, teléfono y datos del responsable con nombre, teléfono, extensión, celular, correo electrónico y datos del responsable adjunto, además de verificación de seguridad con palabra clave e imagen fotográfica del sitio en donde se instaló. b) En el caso de que la alerta sea por medio de la aplicación móvil, se requiere la visualización de los datos generales de la persona que alertó: nombre, teléfono de contacto, correo electrónico, así como su georreferenciación en tiempo real. c) La aplicación debe activar una alarma sonora y visual de manera remota en el centro de monitoreo B. Caja inteligente en gabinete NEMA o en Caja PLA a) Color negro o crema (pintura electrostática) b) Puerta desmontable o tapa desmontable. c) Módulo de detonación botón alámbrico con restablecimiento manual d) Voltaje de operación 12/24 VCD e) Corriente de operación 0.3 AMP f) Reset con llave o Botón g) Módulo de detonación botón inalámbrico, voltaje de operación 12 V24V, corriente en espera 10 MA, frecuencia 315 MHZ o Superior distancia de trabajo hasta 100 metros en campo abierto. h) Sensor de energía eléctrica i) Sensor de conexión de internet j) Botón de reinicio integrado frente a la caja k) Led verde indicador de que el sistema está activo l) Led verde parpadeando indicador de falta de energía m) Led rojo indicador de desconexión de internet n) Programación para la caja inteligente. o) Programación en sitio a través de tabletas electrónicas, pre registro de usuarios y/o comités C. Estrobo a) Color rojo b) Domo de policarbonato c) 12-72 VCD

		D. Sirena a) Tono de salida dual b) Resistente al agua c) Protección UV d) Salida de 2 tonos de 112 DB e) 25 watts de potencia f) Dimensiones 105 mm x 116 mm x 92 mm E. Botón de alertamiento fijo y móvil. a) 1 botón fijo con restablecimiento manual, de material resistente para fijar en muro. b) 4 botones inalámbricos portátiles tipo llavero para activar de forma inalámbrica la alerta. Con alcance de al menos 50 metros. F. Software para aplicativo móvil (APP) a) Debe incluir 20 licencias de alertamiento para smartphone (OS/ANDROID por cada alarma) b) Módulo de registro de usuario c) Módulo de detonación de botón con control de falsas alarmas (amonestación y expulsión por mal uso) d) Módulo de notificación de envío de alertas e) Módulo de geo-cerca para mayor control f) Radio de acción de 300 metros del domicilio (notificación fuera de rango) g) Términos y condiciones de privacidad. REQUERIMIENTOS: II. NIVELES DE SERVICIO Los niveles de servicio se clasificarán de la siguiente manera: a) Severidad 1; deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar completamente. b) Severidad 2; deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar parcialmente, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades del sistema, pero las funcionalidades básicas continúan operando y el sistema se mantiene estable. c) Severidad 3; deficiencias de operación mínimas de los sistemas, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades no fundamentales para que el sistema siga operando normalmente. d) Severidad 4; solicitudes de cambio en la configuración del sistema o solicitudes de información del mismo. Estos casos no presentan riesgos a la operación del sistema e) Para los niveles de severidad 1 y 2 el tiempo de atención no debe ser mayor a 8 hrs, 8x7, de 8:00 a 16 horas con visita en sitio si fuera necesario. f) Para los niveles de severidad 3 y 4 el tiempo de atención no debe ser mayor a 24 hrs, 8x5, de 8:00 a 16 horas de lunes a viernes y podrá realizarse vía telefónica con soporte remoto. III. OTROS PUNTOS A CUMPLIR: a) Se debe incluir la configuración y puesta a punto de los 1000 puntos inteligentes de alerta, de acuerdo con las especificaciones de calidad máxima de los equipos para su funcionalidad, dicha configuración debe integrarse de acuerdo a lo siguiente: - Nombre de la persona que estará a cargo de la Alarma. - Configuración de Ubicación GPS. - Configuración de controles inalámbricos. - Configuración inicial de centro de control de alarma. - La persona responsable del sistema físico contará con los 20 licenciamientos necesarios para la instalación de la aplicación móvil mediante un código QR. - Cada alarma debe incluir sistema de respaldo de energía de por lo menos 30 minutos b) El sistema debe enviar la alerta al centro de monitoreo al presionar el botón de pánico siempre y cuando el ciudadano proporcione el servicio de internet. c) El sistema debe permitir activar la alerta a través de un aplicativo tipo APP para instalar en un dispositivo móvil (propiedad de los ciudadanos), previo registro. La alerta
--	--	---

		a partir de la APP, debe poder configurarse para que se genere en el punto que le corresponda, en un radio parametrizable dentro del sistema. Esta alerta debe ser enviada al centro de monitoreo con toda la información del ciudadano y georreferenciación del evento. d) Toda la información que se genere y sea remitida al centro de operación debe respaldarse al menos 2 meses. e) Debe considerar la reubicación de por lo menos 100 kits (10%) por situaciones diversas sin que esto genere un gasto adicional para el Ayuntamiento. f) Debe incluir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para mantener operando toda la plataforma, conforme a los niveles de servicio durante la vigencia del contrato. g) Las ubicaciones de cada kit se entregarán a la firma del contrato bajo principio de confidencialidad. h) La visualización de las alarmas debe ser integrada en las estaciones de trabajo que el CERI determine. IV. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Se debe realizar la transferencia de conocimiento al personal que la DERI designe a través de cursos de capacitación, el cual debe estar dividido en 2 grupos: usuario operativo y usuario administrador. Con el objeto de que estos queden en condiciones de operar el sistema al 100%, aprovechando todas las funcionalidades. La capacitación para Usuario operativo, debe contemplar como mínimo los siguientes temas, además de todas las bondades que a través de su interfaz el sistema nos proporcione: a) Entrada y salida de sistema. b) Monitoreo de alerta c) Seguimiento de incidentes d) Captura de información e) Consulta de información. f) Generación de reportes. La capacitación para Usuario Administrador, debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: a) Instalación y configuración del software b) Entrada y salida del sistema c) Altas, bajas y modificaciones de usuarios. d) Asignación de privilegios a usuarios. e) Generación de reportes. f) Respaldo de información de la base de datos. Ambos cursos deben ser teóricos y prácticos. El primero debe estar apoyado por presentaciones audio visuales y el segundo debe realizarse sobre la solución instalada y configurada, apoyados de un manual de usuario y realizando ejemplos prácticos. V. ENTREGABLES 1. Memoria Técnica debe incluir: a) Inventario fotográfico con números de serie, marca y modelo, direccionamiento IP, etc. de todos los equipos instalados en cada sitio. b) Diagrama de conexión a la red eléctrica. c) Evidencia de la transferencia de conocimiento en el uso del sistema a personal que el C.E.R.I. designe y a los ciudadanos en cada uno de los sitios. d) Reportes mensuales de los incidentes presentados incluyendo fecha, hora, descripción de la falla y solución de la afectación del servicio. e) Debe incluir todas las claves de acceso para la configuración y administración de equipos, sistema operativo, bases de datos y sistema que conformen la solución.
--	--	---

		f) Debe incluir el licenciamiento impreso o en digital de los equipos que así lo requieran. g) Ficha técnica completa de equipos. VI. GARANTÍA a) Garantía por falla de fabricación en hardware, software y materiales diversos que conforman la solución mínima de 12 meses a partir de la fecha de entrega. b) Debe incluir los costos de mano de obra y reemplazo de materiales de baja calidad o con defectos de fábrica utilizados en la implantación del proyecto. c) Daños a muebles, inmuebles o equipo, imputables a los trabajos realizados deben ser reparados o sustituidos por uno de iguales o superiores características. d) Debe garantizar la operación de toda la solución durante el lapso de tiempo que dure el contrato.
--	--	---

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe por la prestación del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$8,595,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$1,375,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN GRAN TOTAL DE \$9,970,200.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTAS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), con dicha cantidad se compensa a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago, por la prestación del servicio, objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. "EL CONTRATANTE" cubrirá el importe total a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente contrato a contra entrega de evidencia documental suficiente que acredite el suministro e instalación de los bienes contratados.
- II. "EL CONTRATANTE", el pago se realizara dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y firmada por el área responsable a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"
- III. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "EL CONTRATANTE" o bien y/o mediante cheque, a juicio de este último previa presentación de la factura respectiva a nombre del Municipio de Puebla, siempre que se hayan entregado los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; dicha factura deberá cumplir con los requisitos legales que exija la Tesorería Municipal y la legislación fiscal aplicable; y
- IV. El pago se tramitará por conducto de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ante las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Avenida

Reforma número 126 (ciento veintiséis), Centro Histórico, Puebla, Puebla. Código Postal 72000 (setenta y dos mil), de la Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES”, pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago del bien y servicios materia del presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción III de la cláusula quinta, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATANTE”.

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- I. Realizar el cambio físico al 100% (cien por ciento) de los bienes que presenten vicios ocultos, defectos de fabricación y/o daños de transportación, debiendo sustituirlos a entera satisfacción de la contratante, en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la devolución;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad responsable y
- III. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:

- I. Pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad fijada en la cláusula cuarta por concepto de pago, en los términos de la cláusula quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Administrativa Responsable; y
- III. Las demás que deriven del presente Contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un periodo de doce meses contados a partir de la entrega que se realice en términos de la Cláusula Segunda, siempre que no se trate de causas imputables a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente contrato, póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por quien legalmente esté facultado para ello, a favor de la **Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento y posibles vicios ocultos del presente contrato, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes, objeto de este contrato a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, retardo o deficiencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CONTRATANTE"**, o a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, en ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 Y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo las condiciones, calidad y términos establecidos;
- II. Si **"EL PROVEEDOR"**, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.

"EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; de igual forma, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **"EL CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega del servicio objeto del presente Contrato; y
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue un servicio con diferentes características o calidad a lo pactado;
- III. Cuando el producto defectuoso no sea sustituido a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.
- IV. Cuando se rescinda el presente contrato.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los bienes objeto del presente contrato no entregados a tiempo o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir los bienes conforme a las características contratadas.

Esta Cláusula se aplicara independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario **"EL CONTRATANTE"** pondrá a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a **"EL CONTRATANTE"**, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que **"EL PROVEEDOR"**, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL CONTRATANTE"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, se realizarán en términos de lo previsto por el **"TÍTULO QUINTO"** **"Sección Dos"** **"Modificaciones a los Contratos"** de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato, a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que **"EL PROVEEDOR"** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos que pudieran ocurrir por la puesta en marcha del proyecto objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE PLENA CONFORMIDAD, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2018.

POR "EL CONTRATANTE"

COMISARIO MANUEL ALONSO GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ASISTIDO POR:

C. MAGDALENA CUÉLLAR PARRA
DIRECTORA DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA INMEDIATA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

REPRESENTANTE LEGAL DE
MIZCO CONSULTORES SA DE CV

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA REFERENTE AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE KITS DE PUNTOS INTELIGENTES DE ALERTA CON CONEXIÓN AL CENTRO DE MONITOREO (FORTAMUN 2018), CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y LA PERSONA MORAL MIZCO CONSULTORES SA DE CV DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018.